



encargo que se le confiere; pues los costos que disfruta son propios de su oficio, y otros muy menoscavados pues no son suficientes los que existen para cubrir su oficio: Y enterado el Ayuntamiento, disp: Fue teniendo la mayor confianza en el Regidor clavero nombrado de que procederá en el destino con la integridad que le es propia y llevará los asuntos del establecimiento con toda exactitud, se lleve a efecto el nombramiento de tal clavero.

Por el Sr. Alcalde Mayor Presidente, se disp: Que a consecuencia se lo decretado por este Ayuntamiento, se han llevado a su juzgado una porcion de expedientes formados unos por don Antonio Aricero Sanchez Alcalde mayor que fue se emitió, y otros por don Juan Pedro Dato Rosique, Comisionado P. el Sr. Intendente de la Provincia, para la cobranza de las Causas reprovadas y deudas de primeros contribuyentes a favor del fondo de Propios de ella, los quales se hallan diez y nueve de ellos con solo el mandam^{to} para proceder contra los deudores: Dos en que constan unos embargos muy diminutos: catorce con solo el testimonio del debito: y otros seis en que hay practicadas algunas diligencias: La ausencia de los creditos que comprenden dichos expedientes, los transcurros de los tiempos pasados, durante los quales han muerto quando no todos la mayor parte de los deudores y sus herederos, y los mas sin haver desado bienes algunos; imposibilita la continuacion de ellos, sin otros motivos que omitir su merecimiento manifestar, como son los gastos que necesariamente han de ocurrir en diligencias.